

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día treinta de mayo de dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-115-2022, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, firmado por el Director del Instituto de Medicina Legal, junto con un archivo digital en formato Excel, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerando:

I. 1. El 16/05/2022, se recibió solicitud de información número 215-2022, mediante la cual se requirió:

«Número de levantamientos forenses en ríos y quebradas comprendidos por mes entre enero de 2019 y abril de 2022 desglosados por causa de muerte, tipo de arma, nombre del río o quebrada específico del levantamiento, sexo y edad de la víctima, municipio y departamento del levantamiento. Identidad de las víctimas de los levantamientos forenses antes mencionados.» (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/215/RAdm/573/2022(6), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós se admitió la solicitud de información y se requirió la información arriba referida al Director del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/215/501/2022(6), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós y recibido en la misma fecha en la referida unidad organizativa.

3. Así, el Director del Instituto de Medicina Legal remitió el memorándum con referencia DGIE-IML-115-2022, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual comunica que:

«Se remite información solicitadas, detallo en base a artículo N° 32 de la LAIP que la variable **identidad de las víctimas** no se proporciona por ser datos personales.» (sic)

II. Es así que con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y

expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los considerandos anteriores y los arts. 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXX el memorándum con referencia DGIE-IML-115-2022, junto con un archivo digital en formato Excel, remitido por el Director del Instituto de Medicina Legal.

2. *Notifíquese.* -



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.